Comisión de Hacienda

Carpetas Nos. 276, 84, 298 y 104 de 2005

Versión Taquigráfica N° 222 de 2005

INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS, EMPRESAS E INSTITUCIONES INCORPORADAS A LOS REGISTROS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

INFORMACIÓN DE CLIENTES DE LAS EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA RELACIONADA CON PRÉSTAMOS, CRÉDITOS, HIPOTECAS, PRENDAS, AVALES O GARANTÍAS U OTRAS OBLIGACIONES

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

LIBERTAD DE COMERCIO Y PRESERVACIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 10 de agosto de 2005

(Sin corregir)

PRESIDE: Señores Representantes Alfredo Asti, Presidente y Jorge Gandini, Vicepresidente.

MIEMBROS: Señores Representantes José Amorín, Eduardo Brenta, José Carlos Cardoso, Roberto Conde, Carlos González Álvarez, Gonzalo Mujica, Pablo Pérez González, Iván Posada y Héctor Tajam.

DELEGADO DE SECTOR: Señor Representante José Quintín Olano Llano.

SEÑOR PRESIDENTE (Asti).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Informo a los señores Diputados que en la carpeta de trabajo hay un anuario estadístico de la Dirección General Impositiva, que fue enviado por su Director. Ya le solicitamos al Banco Central que remita boletines con información y esperamos recibirlos en los próximos días.

Lamentablemente, todavía no ha llegado el señor Diputado Posada, con quien estuvimos trabajando por separado pero intercambiando información con la idea de unificar los proyectos relativos a la información de clientes de las instituciones financieras. En la sesión anterior les repartí un informe que me envió el Banco Central -con el que he estado trabajando-, en el que explican que entienden inconveniente la redacción de los artículos 1º y 3º del borrador de proyecto que estábamos manejando con el señor Diputado Posada, que correspondían a los párrafos primero y segundo del proyecto que él presentó. Ahora les repartiremos el texto en el que habría acuerdo con el Banco Central; lo presento para que podamos salir rápidamente del tema. Lo pongo a vuestra consideración para que trabajemos sobre él; cuando venga el señor Diputado Posada podrá darnos su opinión al respecto.

No sé si el señor Diputado Posada envió el texto que él presentó. El que repartimos ahora está identificado como "Asti-BCU", aunque reconozco que mi autoría se redujo muchísimo. Si leyeron el informe del BCU habrán advertido que, en primer lugar, se trata de evitar que cualquier proyecto de ley pueda ser titulado como "Modificaciones del secreto bancario". En esta última versión se trata de tener en cuenta el firme interés de la Comisión en mantener el artículo 1º del proyecto que surgió a nivel parlamentario -que ya fue tratado en la Legislatura anterior y que el señor Diputado Posada retomó en este Período-, que se basa en la declaración de que el secreto bancario está limitado a las operaciones pasivas, o sea, aquellas en las cuales el banco es deudor.

(Diálogos)

——Las que quedarían libres del secreto bancario serían aquellas operaciones en las que la institución bancaria fuera acreedora.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Estamos hablando de los préstamos, no de los depósitos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Exactamente, pero hay actividades entre el cliente y el banco que no pueden ser consideradas como típicamente activas o pasivas porque son neutras, que tampoco deberían estar incluidas en la exclusión del secreto bancario. Me refiero, por ejemplo, a avales otorgados por un cliente a un tercero, o a una determinada operación en la cual se revela el activo del cliente. Deberían estar excluidas de la información que se puede dar de todo tipo de operaciones en las que el banco no llega a ser deudor sino meramente depositario o agente de colocación del cliente en determinadas operaciones. Por ejemplo, el cliente deposita un dinero y le pide al banco que se lo coloque; mientras tanto, figurará en el balance del banco como una cuenta de orden y, a lo sumo, de contingencia, pero no forma parte de su activo y, por lo tanto, no es acreedor del cliente. A juicio de los servicios jurídicos del banco, todo esto no quedaba claro con las redacciones presentadas por el señor Diputado Posada y por mí; por eso surgió un texto más limitado, que ahora figura en el proyecto identificado como "Asti-BCU". Reitero que se le dio esa denominación solo a efectos de identificarlo pero, en realidad, el proyecto es del BCU -del Poder Ejecutivo-, con el agregado del artículo 1º, en el que se intentó respetar todo lo posible el artículo 25 de la Ley Nº 15.322, que ustedes tienen en el repartido.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- La redacción no está muy clara. Se establece que se "(...) ampara las operaciones bancarias pasivas (...) y toda otra operación en la que estas asumen la condición de deudores de dinero o de especie respecto de sus clientes".

(Diálogos)

SEÑOR TAJAM.- En esta nueva versión se omite la referencia taxativa a las operaciones bancarias activas que se incluían en todos los proyectos anteriores. Específicamente, se mencionaban las operaciones bancarias activas de inversiones, créditos, descuentos, hipotecas, avales, garantías u otras obligaciones crediticias.

(Diálogos)

——Esto aparece en el artículo 2º, pero bajo el concepto de divulgación de información, no como contenido del secreto bancario, como antes aparecía en el artículo 1º. ¿Esta es la propuesta del Banco Central?

(Ingresa a Sala el señor Representante Posada)

SEÑOR PRESIDENTE.- El Banco Central sigue diciendo que con su proyecto original era absolutamente innecesario el artículo 1º e, inclusive, el proyecto íntegro del señor Diputado Posada. Insistí con las autoridades del Banco Central porque creía que eso era lo que esta Comisión había resuelto. Me refiero a que era importante declarar -fundamentalmente luego de la visita del profesor Rippe- que, desde el momento de la promulgación del Decreto Ley Nº 15.322, se daba vigencia, por vía de interpretación, a la limitación del secreto bancario. Es decir que se accede a mantener el artículo 1º con esta mínima expresión de causa. En ese sentido, se mantiene sin cambios el artículo 2º.

Quiero aclarar al señor Diputado Posada -que acaba de llegar- que ayer, luego de conversar con las autoridades del Banco Central, envié -era muy tarde- la última versión del proyecto, el que obviamente quedó muy reducido respecto a la versión original. El informe que el Banco Central hizo por escrito ha sido repartido a todos los integrantes de la Comisión. Luego sus autoridades me manifestaron varias veces, en conversaciones telefónicas y vía "e mail", la preocupación de que se pudieran crear operaciones neutras o intermedias entre las activas y las pasivas que pudieran afectar el secreto bancario de algunas operaciones activas de los clientes.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- ¿En la central de riesgo crediticio del Banco Central se registran todas las operaciones que realiza el Banco o solamente aquellas que están vencidas?

SEÑOR PRESIDENTE.- Todas.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Un vale que el Banco me da hoy, ¿va en el día a la central de riesgo o solo después de que venza?

SEÑOR PRESIDENTE.- Nº Se incorpora todo en el día. Por eso el artículo 2º habla de buenos y malos pagadores; la central también puede decir quiénes están al día.

SEÑOR POSADA.- Estuve trabajando sobre la nota que envió el Banco Central haciendo algunas críticas a la formulación de los dos proyectos que distribuimos la semana pasada. Sobre esa base acabo de alcanzar a la Secretaría una nueva redacción que, precisamente, procura levantar esas observaciones del Banco Central; está siendo fotocopiada para que todos los señores Diputados puedan manejarla, ya que es bueno tener todos los elementos sobre la mesa. Me parece que esta redacción queda muy comprimida; la crítica del Banco Central apuntaba fundamentalmente a que la redacción planteada por el señor Presidente y por quien habla escapaba un poco a lo que establecía el secreto bancario. Creemos que con todos los elementos sobre la mesa podremos orientar mejor la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esperamos entonces unos minutos para que pueda ser repartida la fotocopia de esa nueva redacción.

(Diálogos)

SEÑOR BRENTA.- En el segundo párrafo del artículo 2º se establece "(...) así como sobre las declaraciones juradas presentadas por el personal superior de las instituciones financieras para su evaluación con fines de supervisión". Me parece que esto no estaba en los anteriores proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el proyecto original del Poder Ejecutivo estaba. Me refiero al Repartido Nº 315.

SEÑOR BRENTA.- ¿A qué se refiere esto?

SEÑOR PRESIDENTE.- Se refiere a que el personal superior de las instituciones financieras tiene que presentar un informe sobre su estado patrimonial.

SEÑOR BRENTA.- ¿Por qué no se puede acceder a eso?

SEÑOR PRESIDENTE.- Porque estamos en lo mismo; aunque no sean clientes de esa institución financiera, sí lo pueden ser de otra, y estaríamos afectando la revelación del patrimonio bancario que puede tener cualquier persona en el Uruguay. Van a ser depositantes; esa parte es la que no se puede divulgar. Un

directivo de un Banco puede decir que tiene todos sus depósitos en otro Banco. Por ejemplo, el Banco Central no puede revelar los activos que tiene uno de sus directivos en otros Bancos.

(Diálogos)

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Quiero dejar claro, por si hay que hacer consultas, que todo este tema de la transparencia de los créditos y demás, se inicia en el año 2000 cuando me vi totalmente imposibilitado de controlar al Banco de la República. Ante cualquier pedido de informes que realizaba, de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución, siempre se me contestaba, aunque sea por algo muy pequeño, que no se podía brindar información por el secreto bancario. Es decir que nunca pude conocer absolutamente ninguna operación del Banco de la República, lo que me preocupó porque no pude cumplir con mi tarea de control. Entonces presenté un proyecto -no sé por qué nunca lo hemos tenido sobre la mesa- en el cual se establecía que para los pedidos de informes de los legisladores no se podría interponer el secreto bancario, porque están cumpliendo con la tarea de control a un organismo del Estado. Eso naufragó en la Comisión, nunca lo quisieron aprobar. Luego el compañero Posada presentó otro proyecto más "light", totalmente "light", a mi juicio -con el respeto que merece por su trabajo-, que tampoco logró este objetivo.

Mi intención es que en este proyecto se incluya un artículo que establezca que cuando un legislador eleva un pedido de informes, de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución, no se pueda responder, en base a ningún vericueto, que eso está bajo el secreto bancario. Tengo miedo de que después, las sesudas salas de abogados de los Bancos Central, de la República o Hipotecario -fundamentalmente los bancos del Estado; los otros los controla el Banco Central- puedan decir que no tenemos derecho a pedir eso y, por lo tanto, no podemos controlar a los organismos.

En mi opinión, lo que abunda no daña. Que quede claro que cuando un legislador hace un pedido de informes, de acuerdo con eso, no se le puede decir que hay secreto bancario. Esa es mi intención. Me podrán decir que eso está establecido en los artículos 1º, 2º o 3º del proyecto; tal vez sea así. El señor Diputado Asti es nuevo, pero cuando uno se cansa de algunas cosas -que es lo que me pasó a mí-, uno quiere que quede escrito como para tontos. Por eso querría que ustedes me acompañaran e incluir un artículo que diga que los pedidos de informes que solicitemos nosotros -con esto nos estamos protegiendo entre nosotros- no se nos pueden negar. Tengo miedo de que esta redacción, que recién estamos analizando, deje una puerta abierta y que mañana no podamos hacer el control de los bancos del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Esa solicitud que usted hace la limita a los bancos oficiales?

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Sí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por otro lado, no incluye la posibilidad de que tal Banco oficial diga cuánto tiene depositado el señor "XX" en su cuenta.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- No; se refiere a los créditos, a las operaciones activas de los bancos; es decir, que yo pueda preguntar cuánto debe o cómo pagó la cuenta Fulano de Tal, por qué le hicieron una quita del 50%, cuánto tiene dado en garantía, etcétera.

De lo otro soy consciente y lo sigo defendiendo. A nadie debe interesar lo que una persona tiene depositado en caja de ahorro, en cuenta corriente o en valores. La cuestión es cómo controlo si el crédito fue bien dado.

En estos días en una Comisión que integramos junto con la mayoría de los Diputados que están hoy aquí, el Presidente del Banco de la República nos dijo que no puede dormir porque hay infinidad de operaciones mal hechas en el organismo. Él era funcionario del Banco, por lo tanto, podría saber más que yo, pero yo no puedo dormir desde hace cinco años porque nunca pude saber cómo son las operaciones del Banco.

Ahora que tenemos la intención de modificar esto para que sea transparente, para que todos nos podamos enterar, que no vaya a quedar alguna cosa que limite a los legisladores.

SEÑOR PÉREZ GONZÁLEZ.- Entiendo que el señor Diputado quiere que esto quede expresamente dicho porque considera que no está contemplado y puede dar lugar a una interpretación distinta.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- En el artículo 2º del proyecto del señor Diputado Asti hay una facultad del Banco Central de dar la información. En el caso de que los legisladores lo pidan no es una facultad, es una obligación. Esa es la diferencia sustancial.

SEÑOR BRENTA.- Mi primera impresión de lo que dijo el señor Diputado González Álvarez es que si la ley de carácter general habilita a dar esa información, obviamente el legislador debería acceder a ella. Ahora bien, estar facultado, en el caso del Banco Central significa que puede o no dar la información, pero más allá del secreto bancario, está obligado a responder un pedido de informes. Los organismos públicos tienen que responder los pedidos de informes del legislador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí; si se interpreta que no hay secreto bancario sobre eso.

SEÑOR BRENTA.- Comparto absolutamente el espíritu del señor Diputado González Álvarez; simplemente me parece que no hay que redundar en los conceptos.

SEÑOR POSADA.- Quiero decir que en el artículo 2º del proyecto que acabamos de presentar está comprendida la situación que plantea el señor Diputado González Álvarez. La clave es el acceso a la información, que es de lo que, en definitiva, estamos hablando.

SEÑOR CONDE.- A partir de los proyectos que estamos considerando y del análisis de las modificaciones que nos envió la semana pasada el Banco Central, encuentro que hay algunas cosas del proyecto del señor Diputado Posada que deberían incorporarse porque no están y hay otras que no deberían incorporarse porque tenemos una discrepancia fundamental. Desde mi punto de vista, me parece que vale la pena hacer un cruce de ambos documentos porque, tomando como base el proyecto Asti-BCU, e incorporándole algunas definiciones del texto del señor Diputado Posada, podríamos abarcar completamente el tema, con una excepción. Me refiero al artículo 2º "(Acceso a la información)", donde se sigue manejando que la persona que tiene derecho a acceder a la información es aquella que integra las personas físicas o jurídicas sobre las cuales pide información.

SEÑOR POSADA.- No.

SEÑOR CONDE.- Entonces, sería bueno que se hiciera la aclaración porque, por lo menos de lo que estoy leyendo aquí se desprende eso. Dice lo siguiente: "Declárase que toda persona física o jurídica podrá solicitar, en mérito a lo previsto por el artículo 8º (...) información consolidada de cualquier persona física o jurídica y del grupo económico que dicha persona integre en su caso, que opere con instituciones de intermediación financiera (...)"

Me parece que esta condición de integrar es lo que realmente limita el derecho de quienes tienen acceso a la información.

SEÑOR POSADA.- El artículo 2º establece que toda persona física o jurídica puede solicitar información. La referencia "en mérito a lo previsto por el artículo 8º de la Ley Nº 17.838", plantea que se tenga un interés legítimo. Puede solicitar información consolidada de cualquier persona física o jurídica y del grupo económico que dicha persona integre en su caso. Creo que vale la pena leer este artículo 8º, porque esta es la Ley de Habeas Data. Como el Banco Central hace referencia a la Ley de Habeas Data, me pareció que este artículo 2º también tenía que incorporarla.

SEÑOR CONDE.- Quiero fijar con precisión el alcance del artículo 2º del proyecto del señor Diputado Posada.

Él hace una referencia al interés legítimo. Aquí se abre una discusión acerca de si, por el alcance del interés legítimo, no se puede negar información a quienes se aduzca que carecen de interés legítimo. En este caso se abre una discusión paralela, porque tendríamos que ver si el alcance de interés legítimo no deja fuera a personas que, de acuerdo con el interés público que nosotros le damos a esta ley, deban acceder a la información.

SEÑOR POSADA.- Ese es un punto que tenemos que discutir.

SEÑOR CONDE.-. Vamos a dejarlo por allí para tratar de seguir precisando el alcance de los textos.

El alcance que se quiere dar al artículo 2º del proyecto del señor Diputado Posada es que toda persona física o jurídica que tenga interés legítimo pueda solicitar información consolidada de cualquier persona física o jurídica o del grupo económico que estas personas -físicas o jurídicas sobre las que se solicita información- integren. Hecha esta precisión, quisiera agregar dos o tres comentarios de aspectos que me parece hay que incorporar a uno de los dos proyectos, pues hay cosas que están en uno, pero no en el otro. Considero que falta un trabajo de consolidación de los textos.

SEÑOR POSADA.- Quisiera dar lectura al artículo 8º referido en el texto. En el Capítulo III, "Del tratamiento de datos personales relativos a obligaciones de carácter comercial" de la Ley de Protección de Datos, dice: "Queda expresamente autorizado el tratamiento de datos personales relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de carácter comercial o crediticia que permitan evaluar la concertación de negocios en general, la conducta comercial o la capacidad de pago del titular de los datos, en aquellos casos en que los mismos sean obtenidos de fuentes de acceso público o procedentes de informaciones facilitadas por el acreedor o en las circunstancias del artículo 4º". Me parece que esto es central a los efectos de establecer claramente cuál es el sentido del interés legítimo; es decir, que se pueda acceder a esa información para eventualmente evaluar el otorgamiento de un crédito, que es el grave problema que existe hoy en la opacidad respecto a la información que maneja el sector de intermediación financiera, pero que no maneja el sector real de la economía.

SEÑOR MUJICA.- Me parece que la redacción del artículo 2º es confusa porque habla de dos personas físicas o jurídicas distintas. En su primera parte dice: "Declárase que toda persona física podrá solicitar (...) información consolidada de cualquier persona física o jurídica y del grupo económico que dicha persona integre (...)". Entonces, cuando señala "que dicha persona integre", no se sabe si se refiere a la primera persona física o a la segunda; esta es la confusión.

SEÑOR POSADA.- Sí; puede dar lugar a confusión, pero estamos hablando de dos personas, es decir, hay una persona que pide información sobre las demás.

SEÑOR MUJICA.- Entonces, quien tiene que integrar el grupo económico es aquella sobre la cual se pide información. Me parece que debemos precisar bien los términos porque se podría interpretar al revés, es decir, que solo puede pedir información la persona que integra el grupo económico.

SEÑOR CONDE.- El primer texto del proyecto de ley del señor Diputado Posada lo había interpretado como lo acaba de señalar el señor Diputado Mujica. Es cierto que el texto puede dar lugar a confusión. De todas maneras, esto no es lo que me preocupa porque es muy fácil de corregir. Me parece que la frase debería decir "(...) información consolidada de cualquier persona física o jurídica y del grupo económico que estas integren". Con esta redacción quedaría salvada cualquier confusión.

El señor Diputado Posada acaba de leer el artículo 8º y me sigo preguntando si esa referencia no pone algunos límites acerca del interés legítimo. Me remito al interés explicitado por el señor Diputado González Álvarez. Nosotros los Diputados tenemos una potestad hasta constitucional. Entonces, ¿estamos incluidos en ese marco del interés legítimo, o esto puede dar lugar a una controversia? Me afilio a la posición del señor Diputado González Álvarez en el sentido de que hay que hacer esta salvedad a fin de no dejar ningún margen a la más mínima controversia.

Por otra parte, me parece que la redacción del proyecto del señor Diputado Posada salva bien la observación que hace el Banco Central en el punto B) cuando agrega la expresión: "o de mandatarios respecto de sus clientes". Quiere decir que no solo se trata de la condición de deudores de dinero o de especie, sino de mandatarios respecto de sus clientes, que podría abarcar las operaciones neutrales, que señala el Banco Central. Entonces, de esta manera estaríamos salvando esta observación, que en el proyecto denominado "Asti-BCU" no se hizo.

Asimismo, en la redacción de la iniciativa del señor Diputado Posada se incorpora la definición de confidencial. Me parece que si vamos a dejar establecido en el texto un ámbito de confidencialidad protegido sobre lo que no podemos pedir información, debemos definir el concepto confidencial. Este elemento tampoco está determinado en el proyecto denominado "Asti-BCU". El señor Diputado Posada hace referencia a una definición del doctor Rippe, pero sea esa u otra, hay que establecer qué entendemos por confidencialidad, para que después no quede un campo indefinido y en nombre del cual luego nos nieguen

información. Entonces, me parece que la definición del texto del señor Diputado Posada es lo suficientemente precisa.

SEÑOR POSADA.- No quiero que se me atribuya la autoría de cosas que no hice; este texto estaba en la propuesta del doctor Rippe.

SEÑOR CONDE.- Sí; es cierto.

Entonces, con la aclaración que hemos hecho sobre el artículo 2º del texto del señor Diputado Posada, me parece que no habría confusión en ese sentido. Desde mi punto de vista, quedarían tres puntos para aclarar, aunque aparecerán otros en el debate.

En primer lugar, lo que refiere al interés legítimo puede dar lugar a ulteriores litigios sobre su alcance. En segundo término, habría que salvar la observación del Banco Central que refiere a las operaciones neutras. En este sentido, me parece que se salvaría bien si incluyéramos la definición del primer parágrafo del texto del señor Diputado Posada. Por último, hay que incorporar una definición de confidencialidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer algunas reflexiones sobre lo que estamos analizando.

Yo también trabajé sobre el artículo 1º e incluí -como lo hizo el señor Diputado Posada- el término mandatario e, inclusive, agregué la palabra depositario; quizás todo banco depositario tenga un contrato de mandato, pero, por las dudas, agregué los dos términos: depositario y mandatario. Esta versión también fue criticada por los servicios jurídicos del Banco Central.

Volviendo atrás, quiero señalar el origen de todos estos proyectos porque no quedó sentado en la versión taquigráfica. El proyecto original presentado por el señor Diputado Posada, fue considerado en la Legislatura anterior. En oportunidad de la visita del equipo económico a esta Comisión, se consultó al Poder Ejecutivo al respecto y dijo que enviaría modificaciones o que haría aportes al proyecto. Esas modificaciones o aportes se concretaron en una iniciativa distinta, que si bien tiene el objetivo de limitar el alcance del secreto bancario como se ha estado utilizando por algunos agentes económicos bancarios en este último período, toma como fundamental el papel informativo del Banco Central, modificando, en particular, algunas limitaciones de su Carta Orgánica. ¿Por qué se ha hecho esta opción? Según nos han explicado, porque es una manera de no centrar el tema del secreto bancario en el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322. Quiere decir que el objetivo fundamental del Banco Central era no tocar ese tema a fin de evitar que se manejen los aspectos que acabamos de señalar.

En función de ello el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento del Banco Central, envió este proyecto de ley de cuatro artículos, en el que solo se habla de las facultades del Banco Central en cuanto a dar informaciones sobre estos aspectos. Una vez que el Banco Central conoció nuestra posición -no me refiero a mi posición sino a lo que había recabado esta Comisión- en cuanto a la necesidad de mantener la declaración de la limitación del secreto bancario, el texto que se acordó es el que figura en el último proyecto, denominado "Asti-BCU".

En dicha iniciativa se mantuvieron algunos aspectos del proyecto de ley original, aunque se limitan ciertas operaciones que podían ser neutras o vistas desde ambos lados, como sucede en el caso de las hipotecas y los avales, donde se puede entrar en temas vinculados a los activos de los clientes, aunque no a sus pasivos.

Por otra parte, quiero aclarar que los servicios jurídicos del Banco Central me solicitaron especialmente que se establezca en el artículo 1º el amparo de toda información confidencial recibida del cliente, de la misma forma en que está previsto en el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322. Entonces, según el Banco Central, si se omite este aspecto se estaría modificando el alcance que tiene la confidencialidad de la información recibida. En mi primera expresión de voluntad el texto señala: "de toda información confidencial recibida del cliente o de terceros sobre su cliente", pero esta redacción no figura en el informe del Banco Central y por ello dejé una redacción más reducida que dice: "información recibida del cliente". Como el Banco Central no me pidió incluir este texto, no lo hice.

También quiero transmitir la urgencia de aprobar este proyecto de ley. El Poder Ejecutivo me solicitó que la Comisión reciba a las autoridades del Banco Central a fin de que nos aclaren todos estos aspectos.

SEÑOR TAJAM.- Mi preocupación es que a partir de un proyecto más general en el que se intentó definir el secreto bancario o restringirlo a las actividades pasivas, tanto esta iniciativa como las propuestas se fueron diferenciando y adquirieron un carácter más particular en cuanto a las potestades y atribuciones del Banco Central en ese aspecto. Entonces, en la última propuesta del Poder Ejecutivo y del Banco Central, después de que se declaran las operaciones amparadas por el secreto bancario en el artículo 1º, se pasa a la divulgación de la información, y ahí queda. Quiere decir que las atribuciones sobre la información quedan definidas en la divulgación y no se establece nada acerca del acceso a la información. Me parece que debemos balancear esta opción incorporando un artículo que defina el acceso a la información porque, de lo contrario, estaríamos desbalanceando y poniendo solamente del lado del Banco Central la definición sobre la divulgación de la información.

SEÑOR MUJICA.- Creo que en la propuesta que se identifica como "Asti-BCU" hay un problema. Sobre el secreto bancario, nosotros no solamente debemos legislar en cuanto a qué cosas no quedan amparadas sino también acerca de la accesibilidad de la información. La función de esto no era solamente permitirle al Banco Central tener una cierta facultad de manejar información, sino además permitir que otros agentes otorgadores de crédito tuvieran acceso a esa información.

De hecho, la intervención que hizo acá la Liga de Defensa Comercial iba en ese sentido. No se trata solamente de regular qué facultad puede tener el Banco Central para divulgar información sino además de regular el mercado de crédito en el sentido del acceso a la información sobre el crédito.

Entonces, aquí veo sí un elemento que me parece que es importante que esté en la ley, porque de otra forma estamos legislando un aspecto cuando, en realidad, el secreto bancario y sus alcances tiene que ver con más de un aspecto: tiene que ver con la posibilidad del Banco Central de efectivamente divulgar cierto tipo de informaciones y la obligación de hacerlo cuando ciertos agentes se lo solicitan, pero además tiene que ver con la posibilidad de que otros agentes accedan a la información a fin de poder elaborar una política crediticia correcta. Estos son dos aspectos del asunto. En el proyecto que viene del Banco Central, parecería que ellos han pensado en su condición y en sus facultades. Pero deberíamos legislar sobre otros aspectos de este mercado.

Esto es lo central que quería decir.

En el proyecto presentado por el señor Diputado Posada, en el segundo inciso del artículo 1º hace una definición de confidencialidad y amplía ese carácter. Sin embargo, en el tercer inciso hay una diferencia conceptual con lo que figura en el artículo 1º del proyecto "Asti-BCU". Amparar en el secreto bancario toda información confidencial recibida del cliente parecería contradictorio con declarar que no es secreto bancario toda información recibida de sus clientes o de terceros sobre sus clientes.

SEÑOR POSADA.- Pero relativa a préstamos.

(Interrupciones)

SEÑOR MUJICA.- Todavía no me queda claro; en todo caso, puede acomodarse.

Pero lo central era lo otro. Creo que el proyecto debe incorporar el tema del acceso a la información. Eso es una parte central del proyecto.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Creo que en la Comisión hay un acuerdo general sobre lo que pretendemos. Pienso además que tenemos ya dos proyectos bastante encaminados. Es claro que, desde mi punto de vista, al proyecto presentado por el señor Diputado Asti le falta lo central, que es el acceso a la información. De lo contrario, el tema del secreto bancario y la divulgación queda absolutamente en manos del Banco Central, y podemos seguir teniendo los mismos problemas que tuvimos siempre: que los abogados de los bancos, cuando hacen la interpretación de la ley, dicen que el secreto bancario es muchísimo más amplio que lo que se pretendió inclusive cuando se votó esta ley. Todos creemos que el secreto bancario tiene que ser para los depósitos que tienen las personas físicas o jurídicas en los bancos. No más que eso.

Por lo tanto, creo que esto lo tenemos bastante claro y creo que estamos en condiciones de definirlo en poco tiempo.

Sobre lo que decía el señor Diputado Asti acerca de la urgencia, nosotros estamos dispuestos a trabajar en este tema con fuerza, con entusiasmo y sin dilación. Pero creo que es esencial escuchar al Banco Central. Creo que dedicando una semana más a este tema, terminaremos ganando mucho más tiempo. Lo digo concretamente por los episodios que hemos vivido en la Cámara en los últimos días y por el titular del diario "El País" de hoy

Como me miran con cara de sorpresa, voy a aclarar que el titular del diario "El País" de hoy dice que el Ministro Astori claramente está en contra de la ley de libertad sindical y que si no se introducen modificaciones profundas en el Senado, a él le parece que esto es una cosa espantosa para el país.

(Interrupciones)

——Es el titular del diario "El País" y dice que fuentes allegadas a Astori dicen eso.

Entonces, yo digo: cuando en un proyecto de ley, que toca temas importantes y centrales, nos apuramos, después el asunto puede venir mucho más lento. Así que yo, sin entrar en el tema anterior que luego veremos qué es lo que ocurre en el Senado y ahora no interesa, en este tema concreto, creo que debemos tener toda la información necesaria de las autoridades económicas para ir caminando con tranquilidad. Así, el proyecto de ley que aprobemos, saldrá estudiado, masticado, para que el Senado lo apruebe y sí tengamos todo el proceso con prontitud.

Este proyecto de ley nos interesa absolutamente a todos. Creo además que tenemos un acuerdo general sobre cómo debería ser este proyecto.

SEÑOR BRENTA.- Primero: en realidad, el titular del diario "El País" de hoy no incluye ninguna declaración del Ministro. Es una referencia a diferentes versiones.

Segundo: no tengo ningún inconveniente en que el Banco Central dé una opinión en la Comisión. Me parece que es de trámite.

Ahora, con respecto a lo que estamos conversando, comparto que hay que definir el tema de la confidencialidad. Me parece que la definición que se hace en los dos párrafos del artículo 1º del proyecto presentado por el señor Diputado Posada, es una muy buena base, porque establece con bastante claridad la existencia de la confidencialidad, pero a su vez establece una limitante que es coincidente con nuestra interpretación de qué es el secreto bancario.

En principio, me parece que la referencia que se hace al artículo 8º de la Ley Nº 17.838 -que habría que leer con más atención- responde a algo que planteó el doctor Rippe, en referencia al uso de la información no en un sentido sancionatorio. Creo que decía eso.

Reitero que en principio soy partidario de la más amplia información. No establecería una limitante en función del objetivo. Esto también es una interpretación subjetiva.

Por último, comparto absolutamente que al proyecto denominado "Asti-BCU" le falta un artículo que establezca garantías para el acceso a la información. Es decir, no puede quedar en manos del Banco Central la divulgación. Esto establecería de hecho una potestad del Banco Central a proceder a la divulgación o no. Esas son las consideraciones.

Comparto que estamos cerca y me parece que el espíritu de la Comisión es bastante coincidente.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- En la misma línea del señor Diputado Amorín Batlle, creo que si una cosa está clara a nivel del debate de esta Comisión es que estamos todos de acuerdo con alcanzar lo más rápidamente posible, pero también con el mayor nivel de efectividad posible, una redacción que permita a futuro que el Parlamento, los ciudadanos en general, la opinión pública y nosotros podamos contar con una información transparente sobre el tema bancario, que ha estado preocupando mucho. Además, el Gobierno -reconozcámoslo- ha dicho desde el comienzo que todo el tema de los deudores es un asunto que le importa transparentar.

A su vez, si uno mira la prensa del día -el señor Diputado Amorín Batlle hizo otra referencia-, concretamente, si uno lee "El Observador" de hoy, podrá apreciar cómo se transfiere a los medios de prensa información respecto a las deudas que tienen determinadas personas; parece ser que el Banco de la República o algunos asesores o servicios de dicha institución están dispuestos a dar información en este sentido.

Como decía, hoy el diario "El Observador" recoge las deudas que el señor Senador Saravia tiene en materia de tarjeta de crédito. Tiene una deuda de US$ 3.000, con firma solidaria de su madre y tiene una deuda impaga. Dice también que presentó una carta al Banco de la República pidiendo que si hubiera una nueva alternativa de refinanciación, lo tuvieran en cuenta. A su vez, hay información sobre un asesor del Ministro Mujica. Hace referencia al papel que jugó también en una empresa en la que trabajó, a las deudas que mantiene.

Creo que los bancos han utilizado a su favor la ley de secreto bancario; como una protección para no dar lo que no quieren, mientras que por otra vía dan lo que quieren, cuando quieren y cuando quieren molestar, irritar o complicar el juego de alguien. No sé en qué marco está hecho esto. Supongo que debe ser en el marco de una irritación política. Pero al Senador Saravia le mostraron toditas las cuentas; le sacaron los trapitos al sol; lo desnudaron.

El señor Diputado González Álvarez dice: "Yo pregunto y nadie me dice nada"; hasta que a un funcionario del banco se le ocurra decir algo, como sucedió con este caso, en el que se actuó de la peor manera, transfiriendo datos sobre las personas y participando en un juego perverso.

Lo mejor es que la información se transparente de una manera mucho más eficaz.

Comparto la idea de que venga el Banco Central y, en tono de broma, digo a nuestro estimado Presidente que prefiero que me asesore el Directorio de dicha institución y no sus servicios jurídicos, porque es precisamente a éstos a los que tenemos que vulnerar con nuestra ley. Si algo buscamos, es dejar una puerta abierta que los servicios jurídicos de los bancos no encuentren la forma de cerrar nuevamente, según alguna interpretación que hagan. Así que tener al Directorio del Banco Central acá sería muy buena práctica parlamentaria y de prolijidad para terminar la redacción de este proyecto.

SEÑOR POSADA.- Quiero hacer algunos comentarios con respecto a las otras diferencias entre ambos proyectos.

En relación con el artículo 2º, de divulgación de la información, que coincide básicamente con el artículo 3º del texto, en realidad, la diferencia está en cuanto a lo que refiere a los deudores. Dice así: "El Banco Central del Uruguay está facultado para divulgar la información sobre personas, empresas e instituciones contenida en los registros que se encuentren a su cargo, así como la información sobre deudores (...)". Nótese que de la propuesta que presenta la Comisión, quité lo de buenos y malos pagadores porque me parece que esto hace a todos los deudores. Y puede haber buenos, malos, regulares. Si entramos a hacer una calificación, me parece que achicamos el campo. De lo que tenemos que hablar es de los deudores y punto. No nos debe interesar desde el punto de vista legal si son buenos o malos pagadores.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Yo pondría los dos.

SEÑOR POSADA.- Pero no hay dos categorías.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Todos son deudores; los buenos y los malos son deudores.

SEÑOR POSADA.- Hay buenos pagadores, algunos que son más o menos y otros que no pagan. Creo que si empezamos a categorizar, achicamos el campo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera hacer una aclaración. En el segundo inciso se hace referencia al año 2004 como correspondiente a la Ley Nº 15.322 y eso está equivocado. Además, no se mantiene la cláusula que manejaba el Banco Central respecto de su carta orgánica y que discutíamos anteriormente, sobre las informaciones referidas a las declaraciones juradas que hace el personal directivo de los bancos, que la institución pretende mantener.

SEÑOR POSADA.- A mi juicio, en un proyecto de estas características la referencia a las declaraciones juradas de los administradores no tiene ningún tipo de justificación; podrá plantearse en otros casos, pero en este no tiene ninguna razón de ser.

El otro aspecto que me parece importante resaltar es el relativo al acuerdo de cooperación, que venía en el proyecto original del Banco. Creo que es una muy mala señal que en un tema en el que hablamos de secreto bancario y demás, establezcamos que el Banco Central puede hacer acuerdos de cooperación con organismos de supervisión de países extranjeros. No me parece buena la señal, porque si alguien realmente quiere actuar mal, de alguna manera se termina debilitando lo que en esencia entraña el proyecto. Tenemos que ser particularmente cuidadosos con este tipo de señales; no podemos dejar ninguna puerta abierta para que, por ejemplo, algún depositante argentino piense que a través de esta norma se puede introducir alguna información de esa naturaleza.

Este es un aspecto por el que, en lo personal, en esta norma no incluiría ninguna referencia a la eventualidad de acuerdos de cooperación. El hecho de que el Banco Central pueda hacerlo me parece perfecto, pero no creo que sea oportuno incorporar en esta iniciativa una referencia de esa naturaleza; por eso no figuran los acuerdos de cooperación.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Ya les mencioné los inconvenientes que, como legisladores, tenemos para controlar estas instituciones del Estado; son cosas que hemos padecido. La mayoría de los miembros de esta Comisión son nuevos; de pronto no han pasado por esto y por lo que voy a comentar a continuación.

Voy a poner un problema sobre la mesa para ver si algún compañero puede ayudarme a resolverlo. El mismo inconveniente que acabo de plantear se presenta cuando solicitamos información acerca de las operaciones que realizan empresas propiedad del Estado o en las que este es accionista, porque no se nos contesta. Es el caso de la Corporación Nacional para el Desarrollo, a la que si se le pregunta qué préstamo le hizo en su época a la empresa Mi Granja, contesta que hay secreto comercial; por las vías correspondientes uno nunca se va a enterar de lo que pasó. Lo mismo ocurre con las AFAP. Por ejemplo, si se le pregunta a República AFAP algo con relación a sus operaciones, contesta exactamente lo mismo.

Pongo el tema sobre la mesa porque creo que podríamos pensar en alguna redacción que lo contemplara. Es algo que complica mucho la gestión de los legisladores, y menciono solo esos dos casos en los que tengo la experiencia de que se me cerrara la puerta en las narices. Nunca pude saber absolutamente nada de las operaciones que realizaban, sobre todo la Corporación Nacional para el Desarrollo -que efectúa muchas-, porque la mayoría de las que lleva a cabo la AFAP son reguladas; solo desconocemos lo que pasa con un 10% o un 15% de sus inversiones.

Se trata de información relativa a bancos y empresas del Estado a la que los legisladores no tenemos acceso. Quería comentarlo porque la intención es que haya transparencia y control para tratar de que, si aparecen algunos escollos, podamos enterarnos de ciertas cosas. Por ello voy a insistir con que se agregue específicamente que nada se puede anteponer a la respuesta a los pedidos de informes de los legisladores.

En cuanto a las empresas que son del Estado, veremos si terminamos incluyéndolas en esta norma o si buscamos otro camino.

SEÑOR PRESIDENTE.- Acaban de informarme telefónicamente que llegó a mi despacho un "e-mail" del Presidente del Banco Central en el que figura un aporte para la redacción; obviamente, desconozco el texto.

Según se ha manifestado, estaríamos de acuerdo en citar al Banco Central para la próxima semana, lo que demoraría una semana más la aprobación del proyecto.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Sugiero que esperemos a que en la Comisión se llegue a un texto consensuado; creo que eso podría lograrse en el transcurso de esta semana. Luego podríamos enviar el proyecto al Banco Central para que lo analizara y viniera a opinar sobre el texto que pensamos votar. Lo planteo a efectos de que podamos manejar algo concreto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece una buena sugerencia. Seguiremos trabajando quienes veníamos haciéndolo y recibiremos la cooperación de quienes quieran acercarse. La idea es manejar un comparativo que la Secretaría preparará.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- ¿Con qué proyectos se preparará el comparativo?

SEÑOR PRESIDENTE.- Será un comparativo entre los últimos dos proyectos.

(Diálogos)

——Además, consideraremos un artículo adicional.

(Diálogos)

——La Secretaría elaborará el comparativo de los proyectos y gestionará la visita del Banco Central para el próximo miércoles, instancia en la que intentaremos definir la situación de las dos versiones que estamos manejando.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Lo que sugiero es que el Banco Central venga después de que tengamos acuerdo general sobre el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso insumiría dos semanas más.

Teniendo en cuenta el manejo parcial de información que se está produciendo, creo que es absolutamente fundamental que haya elementos que permitan al Banco Central en particular controlar la divulgación de la información. Sé que hay compañeros que entienden que otras entidades también deberían hacerlo, pero yo creo que esta función debería estar centrada en el Banco Central, que es el rector del sistema financiero y el controlador de las instituciones de intermediación financiera. Oportunamente resolveremos este tema entre todos. Pero hay que tener en cuenta que la ley de "habeas data" da la posibilidad de que quien tenga interés legítimo acceda a la información y, en ese caso, habría que requerírsela al Banco Central, que es el que la maneja; creo que no es necesario aclararlo expresamente. Sí me parece que, para tranquilidad de todos los legisladores y para defensa de nuestros fueros, habría que incluir un artículo particular sobre este tema.

En definitiva, se trataría de que esta semana pudiéramos llegar a un acuerdo entre nosotros, a efectos de fijar para el próximo miércoles la visita del Banco Central y no demorar más la resolución de este tema. Debemos recordar que en las próximas semanas nos ocupará el Presupuesto y seguramente el tratamiento de este proyecto quedará un poco postergado y, teniendo en cuenta lo que ha pasado en los últimos días, es necesario resolverlo.

SEÑOR BRENTA.- A mi juicio, en esta cuestión hay dos o tres matices. Yo no creo que necesariamente debamos tener un proyecto consensuado; quizás eso no sea posible. En todo caso, se pueden establecer algunos de los matices planteados y el miércoles podemos hacer la consulta al Banco Central. Personalmente, comparto que es urgente resolver esto.

El Banco Central puede opinar con respecto a alguna variante del proyecto pero, en definitiva, nosotros vamos a votar lo que queramos.

Insisto: creo que hay que citar al Banco para el miércoles que viene y, si no hay un proyecto consensuado, se podrá conversar sobre las diferencias existentes y el Banco opinará al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quedamos así.

SEÑOR CONDE.- Deberíamos citar al Banco Central para la semana próxima porque, aunque no hayamos llegado a un texto definitivo, la discusión está madura y no podemos perder tiempo. En las circunstancias políticas actuales demorar es perder tiempo.

Voy a insistir sobre una idea general para ver si podemos terminar de redactar el cuerpo básico del proyecto, aunque pulamos los conceptos en la reunión con el Banco Central.

Creo que la idea general es que el proyecto "Asti-BCU" carece del artículo que garantiza el acceso a la información. En términos generales -no en cuanto al contenido del articulado-, esa es la observación más importante: el proyecto no tiene un artículo que garantice el acceso a la información, lo que está previsto en el artículo 2º del proyecto del señor Diputado Posada. Por ello, propongo que trabajemos concretamente para insertar el artículo 2º del proyecto del señor Diputado Posada en el proyecto "Asti-BCU". De ese modo,

quedaría un cuerpo normativo bastante completo, más allá de que en la próxima reunión debamos afinar algún detalle. Si esto es aceptado, podríamos incluir el artículo 2º del proyecto del señor Diputado Posada como artículo 3º del proyecto "Asti-BCU".

(Diálogos)

——Es un detalle, pero creo que primero se concede la facultad al Banco Central y luego se garantiza el acceso a la información. También puede plantearse al revés; creo que en este caso el orden no altera el producto.

SEÑOR POSADA.- Me parece que el orden altera el producto porque, en realidad, lo que estamos haciendo es declarar que esta es una situación preexistente, que está desde el momento en que se aprobó el Decreto-Ley que estableció el secreto bancario. Lo que ocurre es que primó cierta interpretación que determinó que esa información no fuera manejada. El hecho de que el acceso a la información aparezca en segundo lugar se debe a que es preexistente a la facultad del Banco Central.

SEÑOR CONDE.- Desde ese punto de vista estoy de acuerdo con el señor Diputado Posada. Lo que ocurre es que en el artículo 2º del proyecto "Asti-BCU" se termina de definir la materia de aplicación. Se definen las operaciones y se habla de "(...) la información sobre deudores" -no sé si acordamos sacar lo de "buenos y malos"- "(...) que reciba de las instituciones controladas para su inclusión en la Central de Riesgos Crediticios u otra base de datos sobre operaciones bancarias activas referidas a inversiones, préstamos, créditos, descuentos, (...)". Repito: se termina de definir la materia sobre la que se opera. En todo caso, podríamos dejar este artículo 2º como inciso segundo del artículo 1º e insertar el artículo del proyecto del señor Diputado Posada como artículo 2º. Esa puede ser otra alternativa. Estoy proponiendo este encare porque con esto redondeamos el texto, más allá de que luego haya que afinarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Acabo de recibir un "mail" del Presidente del Banco Central en el cual nos hace comentarios y envía una redacción alternativa realizada por los asesores jurídicos. Estoy intentando interpretarlo porque es algo confuso. Es necesario eliminar las correcciones para ver el texto limpio. Propongo posponer este tema hasta que podamos limpiar esta versión del Banco Central. No sé si será necesaria la presencia del Directorio el miércoles próximo. De cualquier manera, si algún integrante de la Comisión así lo solicita, será considerado.

Aclaro que no se trata de un texto nuevo. Una de las observaciones que nos hacen las autoridades del Banco Central es que entienden absolutamente necesario que en el artículo 1º se establezca "Declárase por vía interpretativa"; de lo contrario, podría considerarse una modificación. Al establecerse lo de la vía interpretativa queda claro que lo único que se hace es interpretar. Me comprometo a enviar el texto al mediodía de hoy para que puedan seguir trabajando sobre esta base. Este texto sería exclusivamente del Banco Central.

SEÑOR POSADA.- Entonces seguiríamos trabajando y citaríamos a las autoridades del Banco Central para la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE.- Además, elaboraríamos un comparativo de los tres proyectos.

(Diálogos)

——Creo que sería necesario no dejar de lado el otro proyecto importante que tenemos entre manos: "Información de créditos de las empresas de intermediación financiera relacionada con préstamos, créditos, hipotecas, prendas, avales u otras obligaciones". La Secretaría hizo un muy buen comparativo entre el proyecto del Poder Ejecutivo y el presentado por una serie de Diputados encabezados por el señor Diputado Posada.

He conversado mucho con el Poder Ejecutivo sobre este tema y he estudiado mucha legislación comparada, fundamentalmente la brasileña. Tengo una sugerencia para hacerles sobre un tema importante como el del control previo. Como expresó el doctor Rippe, una de las diferencias respecto a la legislación comparada es la del control previo; las demás pueden ser acordadas porque, si bien eran textos sustitutivos, no hacen a la esencia del tema.

Con respecto al control previo, algunos legisladores, incluso de la bancada de Gobierno, se manifestaron partidarios de su mantenimiento. Hemos conversado con algunos integrantes del Poder Ejecutivo respecto a introducir la notificación sobre operaciones comprendidas en lo que antes era el control previo. Sería una notificación obligatoria, no necesariamente previa, dentro de un plazo mínimo de algunos días. Esto permitiría al órgano de contralor contar con todos los elementos acerca de las operaciones que se realizan. Hay que tener en cuenta que esas operaciones podrían llevar a una concentración de poder y a establecer conductas pasibles de intervención por parte del organismo de contralor.

Hemos redactado algunos artículos al respecto y propongo que sean distribuidos, como un camino intermedio. No hay autorización previa -ya hicimos algunos comentarios al respecto cuando concurrió el doctor Rippe-, que pudiera desestimular sin agregar controles efectivos. La notificación, tal como está redactado su alcance, permite contar con la información sin tener que demorar la concreción y la publicidad del negocio. Esto es importante porque muchas veces puede ser un disuasivo.

SEÑOR POSADA.- Este tema del control previo es la base sustancial del proyecto. Creo que si no existe un control previo, estamos estableciendo toda una legislación de defensa de la competencia y de libertad de comercio que no va a tener consecuencias. Si hay empresas que pasan a tener un poder monopólico o casi monopólico y lo único que merecen en este nuevo planteo es una comunicación, la ley va a terminar siendo una cosa inocua e inoperante -como decía Marcelino Pérez-, porque no va a poder evitar que esas situaciones se den. Se trata de situaciones de oligopolio y de monopolio que terminan distorsionando la competencia. En el mercado uruguayo tenemos algunos ejemplos que podrían servir de referencia para que estas cosas no vuelvan a pasar. Este tema fue largamente discutido en la Legislatura pasada y se laudó en el sentido de que se incluyera el control previo, y nosotros seguimos afiliados a esa tesis.

SEÑOR MUJICA.- El significado de esa ley es controlar no solamente las políticas inapropiadas sino también evitar que se formen oligopolios, monopolios o posiciones estructurales dominantes en un mercado muy pequeño como el nuestro, ya que condicionan a toda la cadena productiva. El argumento que se esgrimió fue la posibilidad de que se formen asociaciones fuera del país que luego no puedan reflejarse internamente, lo que nos podría generar un problema de inversión. El caso típico es el de las cerveceras, que si se terminan uniendo en Brasil y si nosotros tuviéramos una ley que impidiera su asociación en Uruguay, podría producirse la ida del país de una industria importante. En vez de limitar el control previo, prefiero prever las situaciones específicas de este tipo de asociaciones que en el mundo se ven y que en cualquier momento se pueden dar. Prefiero legislar sobre el caso específico, sin dejar de hacerlo sobre el control previo.

Además, tenemos algunas situaciones que están en ciernes. Recojo lo que decía el doctor Rippe en el sentido de que cuando se legisla en materia de Derecho Comercial, se hace para una situación histórica concreta. En el mercado uruguayo tenemos situaciones en ciernes, tenemos posibilidades muy concretas e inmediatas de que se formen monopolios en algunos rubros muy importantes; por ejemplo en el supermercadismo. Aquí no se estaría dando la situación de que una asociación de empresas en el extranjero termina transformando en monopolio a dos empresas que hoy compiten en el Uruguay. En nuestro caso se están yendo por la compra de la competencia en el país y no como reflejo de una situación, ni siquiera regional. En ese sentido, tenemos que legislar acerca del control previo. En todo caso, si estamos previendo repercusiones a nivel nacional de situaciones que se dan en otros ámbitos, incorporemos específicamente eso en la legislación y dejemos ese instrumento en manos del Estado para poder hacer la excepción que le conviene cuando le convenga. Pero se debe mantener una regla que permita regular un mercado que se monopoliza muy rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaro que mi posición es producto de un análisis absolutamente personal y de una discusión sobre la base de los mismos argumentos que el doctor Rippe esgrimió en la Comisión. El argumento en el que me baso -interpretándolo de diferente manera- es la inutilidad del control previo. El doctor Rippe, además de poner ejemplos como el de la industria cervecera, hacía referencia al riesgo que podía significar hacer una enumeración de las conductas pasibles de caer bajo la prohibición del órgano de contralor; decía que cada una de ellas no podía ser tomada como limitativa de la competencia, si no tenían ese objetivo. Esto lo podemos confirmar en la versión taquigráfica de la sesión a la que concurrió el doctor Rippe. Tomando incluso esas propias menciones, digo que una asociación previa, autorizada o no, no necesariamente va a llevar luego a conductas que sean limitadas por la ley, si no tienen el objetivo de, precisamente, limitar o impedir la competencia. Por lo tanto, entendemos que simplemente por asociarse no es necesario hacer previamente un control de las conductas que luego se vayan a adoptar, que puedan estar violando el marco que la ley pretende proteger.

Por otro lado, quiero decir que entiendo pero no comparto las expresiones del señor Diputado Posada en cuanto a que no poner control previo hace inocua o inoperante la ley. Me parece todo lo contrario; es un avance sustancial en el tema de la defensa de la competencia. Sí, ponemos énfasis en las conductas que aplican los agentes económicos para limitarla o para, a través de ello, tener una posición dominante. Son las conductas las que me preocupan, no las formas jurídicas o los conjuntos económicos que puedan formarse, si no realizan esas prácticas abusivas y de posición dominante.

Entendiendo esta posición y también que es importante que el órgano de contralor conozca toda la información respecto a la formación de conjuntos económicos que luego podrían tener este tipo de actitudes, me parece realmente interesante -no es opinión del Poder Ejecutivo sino de quien habla- lo que encontré en la legislación comparada sobre la notificación. De cualquier manera, voy a hacer llegar los artículos y comentarios en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la reunión.